

Quillota, 10 de Julio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

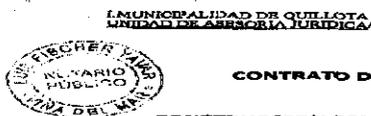
D. A. NUM: 4359 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 283/2014 de 10 de Julio de 2014 de Abogado Unidad Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Julio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Mario Jorge Navarrete Moreno;
2. Repertorio N° 3567/2014 Protocolización Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada Construcción Sede Social Chile Nuevo, Comuna de Quillota de 30 de Junio de 2014;
3. Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Mario Jorge Navarrete Moreno de 02 de Junio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 3588 de 02 de Junio de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 214/14, Acta N° 24/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02.06.2014 que aprobó Adjudicar la Licitación Pública denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA", licitada a través del Sistema de Adquisición N°2831-11-LP14, y financiada a través del Gobierno Regional de la V Región de Valparaíso, en su calidad de Titular del FNDR Vª Región, al proponente identificado como Mario Jorge Navarrete Moreno, RUN N° 5.924.092-7, con domicilio en calle Bellavista N° 5 Oficina 102, Comuna de Viña del Mar, por \$45.767.400.- IVA incluido, con plazo de ejecución de 60 días corridos contados a partir de la Firma del Contrato o a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
5. Decreto Alcaldicio N° 2084 de 21 de marzo de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA";
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
(Instrumento privado protocolizado)

CONSTRUCCION SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

y

MARIO JORGE NAVARRETE MORENO

En Quillota, a 02 de junio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y don **MARIO JORGE NAVARRETE MORENO**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 5.924.092-7, domiciliado en la ciudad y comuna de Viña del Mar, calle Bellavista N°5, oficina 102, fono 92334811, correo electrónico mnavarrete@conacor.cl, en adelante "el Contratista" o "el Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°227, de 26.05.2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación privada denominada "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL CHILE NUEVO, COMUNA DE QUILLOTA", financiada mediante el Fondo Regional de Inversión Local del FNDR y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-11-LP14, señalando la oferta presentada por don **MARIO JORGE NAVARRETE MORENO**, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N° 3588 de 02.06.2014, dictado previo acuerdo N°214/2014 del H. Concejo Comunal adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, se adjudicó al Contratista antes nombrado la ejecución del referido proyecto por la suma de \$45.767.400 IVA incluido y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a don **MARIO JORGE NAVARRETE MORENO**, quien acepta expresamente, la obligación de ejecutar la obra especificada en la cláusula anterior, la que deberá llevarse a cabo de acuerdo a la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, como a la propia oferta técnica y económica del contratista aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos



(\$45.767.400.-) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago mensuales de acuerdo a lo señalado en el flujo de caja, cuyos montos deberán ser proporcionales al avance físico de las obras y, según lo prevenido en las bases de la propuesta. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, Maipú N°330, Segundo Piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra y la acreditación de encontrarse el contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en ella.

CUARTO: Las partes acuerdan el plazo de sesenta días corridos para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha del presente instrumento, salvo que la entrega del terreno se hiciere en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°2.084 de fecha 21.03.2014, que aprobó el expediente Técnico y llamado a licitación privada de la obra en comento.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Formulario de Identificación del Proponente, Declaración Jurada, Planilla Oferta Económica, Planos y demás documentos.
3. Aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica del contratista.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.588, de 02.06.2014, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

SEXTO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector de Obras, a don Marcelo Merino Michel, Arquitecto, Director de Obras Municipales de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace.

SEPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la contratista rinde las siguientes cauciones: A) De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata, vale vista, certificado de fianza a la vista, póliza de seguro o depósito a plazo, por un monto equivalente al cinco por ciento del precio total del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, domiciliado en calle Maipú N°330, 2° piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término de la obra más 60 días corridos; (glosa según bases). B) De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, que consistirá en una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o vale vista, por un valor total equivalente al dos por ciento del precio total del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, con una vigencia de 180 días corridos, contados a partir de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, más treinta días corridos.



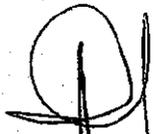


OCTAVO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo del Contratista.

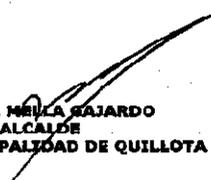
NOVENO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 24 de noviembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

En comprobante, previa lectura, firman:


MARIO NAVARRETE MORENO
CONSTRUCTOR CIVIL
CONTRATISTA




LUIS A. MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- Distribución:
1.- Contratista. 2.- Secplan 3.- Dideco
4.- Finanzas 5.- Presupuesto 6.- Control
7.- M. Merino M. - Obras - ITO 8.- Jurídico.-

PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA EN EL
REGISTRO RESPECTIVO CON EL N° 2.567
VIÑA DEL MAR 30/06/2014.



PASÓ ANTE MI, FIRMÓ Y SELLO ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
01 JUL 2014
LUIS FISCHER YAJAR
NOTARIO PÚBLICO
VIÑA DEL MAR



SEGUNDO: ADOpte la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

- DISTRIBUCION:**
1. SECPLAN 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Marcelo Merino M (ITO-DOM) 6. DOM 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-